



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 953

"HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 041/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN FERIAS FESTIVAS DE ARTICULOS VARIOS "SANTIAGO II"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto. legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/VMC/391/2024 de fecha 03 de junio de 2024, evacuado por la técnico de la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, señala en su parte de Conclusiones: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 ...presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Ferias Festivas de Artículos Varios "Santiago II" CUMPLIENDO con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente".

Que mediante Informe SMMU/DRMU/0152/2024 de fecha 28 de junio de 2024, emitido por el Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que en fecha 25 de junio de 2024 se realizó la inspección de impacto vial y peatonal en la vía de la Avenida Cívica entre calle 9 y 10 de la urbanización Santiago Segundo Distrito Municipal N° 2, con un Ancho de vía de 24 mts, clasificado como de 2do. Orden, con Material de la Vía de Adoquín con Circulación de transporte Mediana, concluyendo: "En cumplimiento a la ley Municipal 291/2015 y en atención a CITE: GAMEA/SMSC/NI0261/2024... en base a detalle de la tabla 1 se establece que el asentamiento en la Av. Cívica de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Ferias Festivas de Artículos Varios "Santiago II", NO OBSTACULIZA la circulación vehicular y peatonal, siendo que no existe afluencia de vehículos y existen vías alternas.

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JECR/847/2024 de 03 de noviembre de 2024, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN FERIAS FESTIVAS DE ARTICULOS VARIOS "SANTIAGO II", señala en fecha 01 de noviembre de 2024 se procedió a la inspección técnica ocular y se verifico que los comerciantes están asentados en la avenida Cívica entre calles 9 y 10 de la urbanización Santiago Segundo del Distrito Municipal N° 2, con 161 puestos... **FILA "A" (38 PUESTOS), FILA "B" (42 PUESTOS), FILA "C" (37 PUESTOS), y FILA "D" (44 PUESTOS) CONCLUYE:** El asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Fiestas Festivas de Artículos Varios "Santiago II" cuenta con actividad económica en vía pública, ubicado la Av. Cívica entre la Calle 9 y la Calle 10 de la "Urbanización Santiago Segundo" del Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, conforme a plano presentado, las dimensiones de 2.00 mts. (Frente) x 2.00 mts. (Fondo) sin causar sobreposición con ninguna otra actividad económica legalmente establecida asentados, los días de feria de la asociación son los días LUNES, MARTES y VIERNES en horarios de 08:00 a.m. a 22:00 p.m., en cumplimiento a la Ley N° 291/2015 Art. 9, conforme establece el Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal N° 46/2015 en su Artículo N° 10 (Verificación y Procedimiento), inciso c) Inspecciones".

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MIWT/120/2025 de fecha 07 de JULIO de 2025, la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a INFORME LEGAL EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE NUEVO ASENTAMIENTO COLECTIVO, que después de realizar una revisión minuciosa de la documentación presentada por la asociación, concluye: "Por lo sucintamente expuesto líneas ut supra, y en respeto al derecho constitucional establecido por el Art. 47 1. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia por la cual "...toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria, o cualquier actividad económica lícita..." el suscrito Asesor Legal de la Dirección de Ferias y Mercados recomienda la PROCEDENCIA a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN FERIAS FESTIVAS DE ARTICULOS VARIOS "SANTIAGO II", la cual se encuentra ubicada; en la Av. Cívica entre la Calle 9 hasta la Calle 10 de la "Urbanización Santiago Segundo", del Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, en esta área se contabilizaron un total de 161 puestos de venta las mismas están organizados en 4 filas claramente definidas en los planos y demarcadas en el lugar: Fila "A" con 38 puestos; Fila "B" con 42 puestos Fila "C" con 37 puestos, Fila "D" con 44 puestos, con dimensión única 2.00 mts. (frente) por 2.00 mts. (fondo), ubicándose de manera ordenada y cumpliendo con la disposición establecida en el plano de asentamiento, con días de feria LUNES, MARTES Y VIERNES de cada semana en los horarios de 08:00 a.m. hasta 22:00 p.m.",

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 023/2025 emitido en fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por My. DIGP: Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

GAMEA que en su parte resolutive establece en lo principal ARTICULO PRIMERO.- "Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015, modificado por Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024, en su disposición transitoria CUARTA, cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN FERIAS FESTIVAS DE ARTICULOS VARIOS "SANTIAGO II", misma que se encuentra asentada en Av. Cívica entre la Calle 9 y la Calle 10 de la "Urbanización Santiago Segundo", del Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, con un total 161 puestos de venta, conformados por 4 filas: Fila "A" con 38 puestos, Fila "B" con 42 puestos, Fila "C" con 37 puestos y Fila "D" con 44 puestos, cada puesto de venta con una dimensión de 2.00 mts. (frente) x 2.00 mts. (fondo), con días de venta de Lunes, Martes y Viernes de cada semana, en los horarios de 08:00 a.m. a 22:00 p.m., acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución," sic.

Que practicada la notificación por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 27 de agosto de 2025, realizada por la Responsable del área legal, de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes en Ferias Festivas de Artículos Varios "Santiago II", así mismo publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 023/2025, en Panel de notificaciones de la mencionada Secretaria Municipal.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 041/25 de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 023/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN FERIAS FESTIVAS DE ARTICULOS VARIOS "SANTIAGO II", misma que se encuentra asentada en la Av. Cívica entre la Calle 9 y la Calle 10 de la "Urbanización Santiago Segundo", del Distrito Municipal N° 2 de la ciudad de El Alto, con un total de 161 puestos de venta, conformados por 4 filas: Fila "A" con 38 puestos, Fila "B" con 42 puestos, Fila "C" con 37 puestos y Fila "D" con 44 puestos, cada puesto de venta con una dimensión de 2.00 mts. (frente) x 2.00 mts. (fondo), con días de venta de Lunes, Martes y Viernes de cada semana, en los horarios de 08:00 a.m. a 22:00 pm., acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución"

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0951/2025 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto, antecedentes referidos al asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN FERIAS FESTIVAS EN ARTICULOS VARIOS "SANTIAGO II", para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 953

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 041/25
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
FERIAS FESTIVAS EN ARTICULOS VARIOS "SANTIAGO II"**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/25, de fecha 15 de octubre de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 023/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN FERIAS FESTIVAS DE ARTICULOS VARIOS "SANTIAGO II", la misma que se encuentra asentada en la Av. Cívica entre la calle 9 y la calle 10, de la "Urbanización Santiago Segundo", del Distrito Municipal N° 2, con un total de 161 Puestos de Venta distribuidos en cuatro (4) filas, Fila "A" con 38 puestos, Fila "B" con 42 puestos, Fila "C" con 37 puestos, Fila "D" con 44 puestos, cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (frente) x 2.00 mts. (fondo), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días LUNES, MARTES y VIERNES de cada semana de horas 08:00 a.m. a 22:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN FERIAS FESTIVAS DE ARTICULOS VARIOS "SANTIAGO II", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dado en el local Rodríguez N° 107, ubicado en la calle 9 altura Plaza Minero, del Distrito Municipal N° 2 de la Ciudad de El Alto, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Cal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

